



Frachetti, Alicia Leonor c/ ENA
-Ministerio de Justicia y Derechos
Humanos s/ contencioso administrativo
-varios.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2025

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Frachetti, Alicia Leonor c/ ENA - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos s/ contencioso administrativo - varios”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la recurrente para que, en el ejercicio financiero que corresponda, haga efectivo el pago del depósito previsto en el art. 286 del código citado, de conformidad con lo prescripto en la acordada 47/91. Tomase nota por Mesa de Entradas. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la recurrente para que, en el ejercicio financiero que corresponda, haga efectivo el pago del depósito previsto en el art. 286 del código citado, de conformidad con lo prescripto en la acordada 47/91. Tomase nota por Mesa de Entradas. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



Frachetti, Alicia Leonor c/ ENA
-Ministerio de Justicia y Derechos
Humanos s/ contencioso administrativo
-varios.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por el **Estado Nacional (Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos)**, parte demandada, representado por la **Dra. María Cecilia Magin**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, Sala B.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Río Cuarto.**